

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 122-2018-FONDEPES/SG

Lima, 02 JUL 2018

VISTOS: El Memorando N° 1877-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 81-2018-FONDEPES/AGH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como la Nota N° 075-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y el Consorcio San José, (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 056-2017-FONDEPES, para la «Contratación de la ejecución de la obra: "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes», por el monto de S/ 1 607 074.41 (un millón seiscientos siete mil setenta y cuatro con 41/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, el 15 de diciembre de 2017, el Fondepes y el Consorcio Mendoza & JSU, (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 057-2017-FONDEPES, para la «Contratación de la supervisión de la obra: "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes», por el monto de S/ 89 751.75 (Ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con 75/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, el 28 de junio de 2018, mediante el Informe N° 81-2018-AGH, el mismo que hizo suyo la DIGENIPAA con el Memorando N° 1877-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se indicó lo siguiente:

«(...)

3.1. En relación a lo manifestado por la supervisión de obra el consorcio Mendosa & JSU; el Contratista Consorcio San José, solicitó la Recepción de la Obra a través del Cuaderno de obra, el cual se transcribe a la letra:

"...Asiento N°141 – Del Residente – 17/06/2018.

Se informa a la supervisión que el día de hoy se terminaron de ejecutar todas las partidas que comprenden a la prestación adicional de obra 01, asimismo las partidas contractuales al 100% por lo que se comunica a la supervisión programar la recepción de obra..." (SIC)

"Asiento N°142 – De la Supervisión – 18/02/2018.

Esta Supervisión ha verificado la conclusión de la obra por lo que procederá a informar a la entidad conformar lo indicado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (RLCE), asimismo el contratista deberá hacer la entrega de los planos post construcción en físico y digital, la memoria descriptiva y los protocolos de calidad..." (SIC)

3.2. De acuerdo con la Carta de la referencia, con fecha 18/06/2018 la Supervisión ratifica lo indicado por el residente de obra según el Asiento

N°142 del Cuaderno de Obra con fecha 17/06/2018 y solicita a la Entidad la Recepción de la Obra conforme al Art. N°178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

3.3. La documentación enviada por la Supervisión y el Contratista culminó el 100% de la obra conforme a los avances y cumplimiento de las metas correspondientes de acuerdo a lo indicado en las bases del contrato, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°178 del RLCE la Supervisión solicita que se designe el Comité de Recepción de Obra.

3.4. Por lo tanto, corresponde a la Entidad realizar la conformación del Comité según lo establecido en el Art. N°178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice a la letra:



"...En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité..." (SIC)



Precisando, que para tal fin la Entidad cuenta con 7 días siguientes de recibida la comunicación del Supervisor de Obra la Resolución de conformación de Comité de Recepción de Obra teniendo como fecha límite 29/02/2018. pero por ser día feriado y en amparo al artículo 121° del RLCE se aplicara supletoriamente lo dispuesto en el artículo 183 del Código Civil dando como fecha límite el 02/07/2018.

4. CONCLUSIONES:

4.1. En conformidad con lo expuesto por el Supervisor, se transfiere la solicitud de la recepción de obra, para la conformación del comité de Recepción de Obra. "El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.



4.2. Se sugiere a los siguientes profesionales como representantes del FONDEPES, para la conformación del Comité de Recepción de Obra:

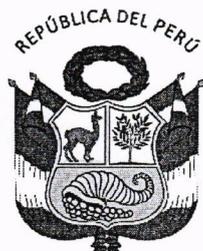
Ing. Ever Belisario Becerra Coronado (O/S 0000800)

Ing. Julio Cesar Carrascal Zagarra (CAS)».

Que, el 2 de julio de 2018, mediante la Nota N.° 075- 2018-FONDEPES/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la DIGENIPAA, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF00; y, en ejercicio de la función establecida por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE en mérito de la facultad delegada en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 122-2018-FONDEPES/SG

Lima, 02 JUL 2018

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar el Comité de recepción de la obra en el marco del Contrato N° 056-2017-FONDEPES, para la «Contratación de la ejecución de la obra: «Contratación de la ejecución de la obra: "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes», debiendo quedar conformado por los siguientes profesionales:

- ✓ Ing. Ever Belisario Becerra Coronado
- ✓ Ing. Julio Cesar Carrascal Zegarra

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General